



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: 36/17	CPA: 71.12.19 CPV: 71242000-6
<p>Servicio plurianual por procedimiento abierto (artículos 138.2, 139 y 157 del TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.</p> <p>Sujeto a regulación armonizada –artículo 16.1.b) del TRLCSP en relación con la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre-, y susceptible de impugnación mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales –artículo 40. apartados 1.b) y 2.a) del TRLCSP-.</p>	
<p><u>Necesidades a satisfacer:</u> La Subdirección General de Política Forestal es la encargada del ejercicio de funciones de planificación, coordinación, dirección, ejecución, y control del medio forestal.</p> <p>La ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de Abril, establece en su artículo 33 que los montes públicos o privados deberán contar con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático u otro instrumento de gestión equivalente.</p> <p>Además, en la disposición transitoria segunda de la Ley de Montes, se indica que los montes que tengan la obligación de disponer de instrumento de gestión forestal, tendrán un período de 15 años desde la entrada en vigor de esta ley para dotarse de aquel.</p> <p>Con la redacción de los presentes Planes de Gestión Forestal se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Montes.</p>	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

REDACCIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN FORESTAL DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas:

D. Ignacio Rojo Núñez (Ingeniero de Montes, y Técnico responsable adscrito al Servicio de Planificación de Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural).

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe en cifra: 841.358,20 €	Importe en letra: Ochocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho euros con veinte céntimos.
IVA: 176.685,23 €	IVA: Ciento setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintitrés céntimos.



Sistema de determinación del precio: precios unitarios.
Distribución presupuestaria:
Con cargo al ejercicio 2017: 0,00 euros
Con cargo al ejercicio 2018: 841.358,20 + 176.685,23 = 1.018.043,43 euros

D.- CREDITO

Concepto presupuestario: 17.04.00.442D.649.00. Proyecto: 44950

Distribuido en los siguientes lotes:

Nº LOTE	PRESUPUESTO NETO (€)	IVA (21 %)	TOTAL (€)
LOTE 1 SIERRA ESPUÑA (ALHAMA, TOTANA Y MULA)	58.342,90	12.252,01	70.594,91
LOTE 2 EL VALLE Y CARRASCOY	40.597,30	8.525,43	49.122,73
LOTE 3 SIERRA DE LA PILA Y MONTES DE FORTUNA	57.533,80	12.082,10	69.615,90
LOTE 4 MONTES DE LORCA, TOTANA Y PUERTO LUMBRERAS	76.061,20	15.972,85	92.034,05
LOTE 5 MONTES DE CALASPARRA	58.733,80	12.334,10	71.067,90
LOTE 6 MONTES DE CARAVACA	76.479,40	16.060,67	92.540,07
LOTE 7 MONTES DE CIEZA	90.179,50	18.937,70	109.117,20
LOTE 8 MONTES DE JUMILLA (I)	97.712,90	20.519,71	118.232,61
LOTE 9 MONTES DE JUMILLA (II)	94.894,70	19.927,89	114.822,59
LOTE 10 MONTES DE MAZARRÓN Y CARTAGENA	37.500,30	7.875,06	45.375,36
LOTE 11 MONTES DE MORATALLA	53.209,50	11.174,00	64.383,50
LOTE 12 MONTES DE MULA, BULLAS Y CEHEGÍN	29.297,20	6.152,41	35.449,61
LOTE 13 MONTES DE OJÓS, ULEA Y BLANCA	32.924,50	6.914,15	39.838,65
LOTE 14 MONTES DE YECLA	37.891,20	7.957,15	45.848,35
TOTAL	841.358,20	176.685,23	1.018.043,43

Financiación: FEADER 63%, CARM 25,90% y E. Español 11,1%

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

- El plazo de ejecución es de 6 meses.

F.- REVISIÓN DE PRECIOS



No procede.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Un mes a partir de la finalización de los trabajos realizados.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se exige.	5% del precio de licitación

I.- FORMA DE PAGO

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones, ajustándose cada lote a los plazos y cuantías que se detallan a continuación:

LOTE 1 SIERRA ESPUÑA (ALHAMA, TOTANA Y MULA)

1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos (a la finalización).	PTGFS ¹ Nº 1	70.594,91 €
TOTAL A CERTIFICAR		70.594,91 €

LOTE 2 EL VALLE Y CARRASCOY

1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos. (a la finalización).	PTGFS Nº 1	49.122,73 €
TOTAL A CERTIFICAR		49.122,73 €

LOTE 3 SIERRA DE LA PILA Y MONTES DE FORTUNA

1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2	11.546,43 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1	58.069,47 €
TOTAL A CERTIFICAR		69.615,90 €

LOTE 4 MONTES DE LORCA, TOTANA Y PUERTO LUMBRERAS

1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3, 4, 8, 9, 10 y 11	26.334,20 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 5, 6, 7 y 12	31.870,91 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1 y 2	33.828,94 €
TOTAL A CERTIFICAR		92.034,05 €

LOTE 5 MONTES DE CALASPARRA

1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1 y 5	10.567,42 €
---	----------------	-------------

¹ PTGFS: Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible



1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 4	6.178,38 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2, 3 y 6	54.322,10 €
TOTAL A CERTIFICAR		71.067,90 €

LOTE 6 MONTES DE CARAVACA

1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2	4.389,03 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3, 4 y 6	25.692,53 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1 y 5	62.458,51 €
TOTAL A CERTIFICAR		92.540,07 €

LOTE 7 MONTES DE CIEZA

1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 7, 9 y 10	13.167,10 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3, 4, 8 y 11	35.449,61 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1, 2, 5 y 6	60.500,49 €
TOTAL A CERTIFICAR		109.117,20 €

LOTE 8 MONTES DE JUMILLA (I)

1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3, 5, 7 y 9	37.238,96 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1, 2, 4, 6 y 8	80.993,65 €
TOTAL A CERTIFICAR		118.232,61 €

LOTE 9 MONTES DE JUMILLA (II)

1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 4, 5, 6 y 7	17.556,13 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1, 2, y 3	97.266,46 €
TOTAL A CERTIFICAR		114.822,59 €

LOTE 10 MONTES DE MAZARRÓN Y CARTAGENA

1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3	11.546,42 €
---	------------	-------------



1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1 y 2	33.828,94 €
TOTAL A CERTIFICAR		45.375,36 €
LOTE 11 MONTES DE MORATALLA		
1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11	41.290,65 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2	7.967,73 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1	15.125,12 €
TOTAL A CERTIFICAR		64.383,50 €
LOTE 12 MONTES DE MULA, BULLAS Y CEHEGÍN		
1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2 y 3	8.778,06 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1	9.757,08 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 4	16.914,47 €
TOTAL A CERTIFICAR		35.449,61 €
LOTE 13 MONTES DE OJÓS, ULEA Y BLANCA		
1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 3	4.389,03 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1 y 4	19.514,16 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2 y 5	15.935,46 €
TOTAL A CERTIFICAR		39.838,65 €
LOTE 14 MONTES DE YECLA		
1 certificación a los 2 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 2 y 5	8.778,07 €
1 certificación a los 4 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 1, 3, 6 y 7	22.924,17 €
1 certificación a los 6 meses del inicio de los trabajos.	PTGFS Nº 4 y 8	14.146,11 €
TOTAL A CERTIFICAR		45.848,35 €
Los importes de las certificaciones se ajustaran al precio de adjudicación de los contratos.		



J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CODIGO DIR3 A14003281

Órgano de contratación: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, si bien, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017, se verá apoyada en la tramitación de los expedientes por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. CODIGO DIR3 A14013856.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Dirección General de Medio Natural CODIGO DIR3: A14022342.

El CODIGO DIR3 correspondiente a cada uno de los señalados órganos, al momento de expedición de la factura, se puede consultar en la pagina www.administracionelectronica.gob.es

K.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1.- Solvencia técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o **superior al 70 %** del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (ver cuadro adjunto).

LOTE	PRESUPUESTO NETO (€)	70 % VALOR ESTIMADO CONTRATO (€)
LOTE 1	58.342,90	40.840,03
LOTE 2	40.597,30	28.418,11
LOTE 3	57.533,80	40.273,66
LOTE 4	76.061,20	53.242,84
LOTE 5	58.733,80	41.113,66
LOTE 6	76.479,40	53.535,58
LOTE 7	90.179,50	63.125,65
LOTE 8	97.712,90	68.399,03
LOTE 9	94.894,70	66.426,29
LOTE 10	37.500,30	26.250,21
LOTE 11	53.209,50	37.246,65
LOTE 12	29.297,20	20.508,04



LOTE 13	32.924,50	23.047,15
LOTE 14	37.891,20	26.523,84

Como requisitos obligatorios que aseguren la idoneidad del adjudicatario a la presente licitación se consideran los siguientes:

- Inclusión en el cuadro de personal para cada uno de los contratos (o lotes) que ejecute los trabajos como mínimo de un INGENIERO TÉCNICO FORESTAL CON EXPERIENCIA DE AL MENOS 3 AÑOS Y UN INGENIERO DE MONTES DE AL MENOS 6 AÑOS DE EXPERIENCIA. Estos equipos deberán ser distintos para la redacción de cada Plan. Esto es, en caso de existir una empresa propuesta como adjudicataria de dos o más lotes, esta deberá presentar tantos Ingenieros de Montes e Ingenieros Técnicos Forestales, con la experiencia requerida, como el número de lotes a que esté propuesta.

2.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez y media** el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año (es el caso que nos ocupa).

En cuadro adjunto se detallan los valores estimados para el cumplimiento de la solvencia económica y financiera.

LOTE	PRESUPUESTO NETO (€)	1,5 VECES VALOR ESTIMADO CONTRATO (€)
LOTE 1	58.342,90	87.514,35
LOTE 2	40.597,30	60.895,95
LOTE 3	57.533,80	86.300,70
LOTE 4	76.061,20	114.091,80
LOTE 5	58.733,80	88.100,70
LOTE 6	76.479,40	114.719,10
LOTE 7	90.179,50	135.269,25
LOTE 8	97.712,90	146.569,35
LOTE 9	94.894,70	142.342,05
LOTE 10	37.500,30	56.250,45
LOTE 11	53.209,50	79.814,25
LOTE 12	29.297,20	43.945,80
LOTE 13	32.924,50	49.386,75
LOTE 14	37.891,20	56.836,80

L.- CRITERIOS DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS

L.1 CRITERIOS DE LICITACIÓN

Las empresas ofertantes podrán licitar como máximo a un total de 8 lotes (de los 14 existentes) distribuyéndose las ofertas de la manera que se detalla a continuación, en base al



criterio de precio.

Los 14 lotes del presente expediente se agrupan en 3 grupos, cada uno de los cuales incluye los siguientes lotes:

1º Grupo: lotes 2, 10, 12, 13 y 14

2º Grupo: lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 11

3º Grupo: lotes 7, 8 y 9

A continuación se especifican, el número máximo de ofertas a presentar a cada uno de los grupos mencionados:

1º Grupo: cada empresa podrá presentar ofertas como máximo a tres de los cinco lotes

2º Grupo: cada empresa podrá presentar ofertas como máximo a tres de los seis lotes

3º Grupo: cada empresa podrá presentar ofertas como máximo a dos de los tres lotes

En caso de que una empresa presente un número de ofertas mayor del permitido a cada uno de los grupos, se le estimarán únicamente el máximo permitido al grupo respectivo. Por tanto, se anularán la/s oferta/s que excedan del número máximo permitido de lotes por grupo. En ese caso, la/s oferta/s que se excluirán serán la/s que correspondan a los lotes de menor importe.

A continuación se adjunta el cuadro resumen con los criterios de licitación:

<i>Nº LOTE</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>RANGO</i>	<i>NUMERO MÁXIMO DE LOTES A LOS QUE OFERTAR CADA EMPRESA</i>
total LOTE 12 MONTES DE MULA, BULLAS Y CEHEGÍN	35.449,61	< 50,000 €	3
total LOTE 13 MONTES DE OJÓS, ULEA Y BLANCA	39.838,65		
total LOTE 10 MONTES DE MAZARRÓN Y CARTAGENA	45.375,36		
total LOTE 14 MONTES DE YECLA	45.848,35		
total LOTE 2 EL VALLE Y CARRASCOY	49.122,73	50,000 € < X < 100.000 €	3
total LOTE 11 MONTES DE MORATALLA	64.383,50		
total LOTE 3 SIERRA DE LA PILA Y MONTES DE FORTUNA	69.615,90		
total LOTE 1 SIERRA ESPUÑA (ALHAMA, TOTANA Y MULA)	70.594,91		
total LOTE 5 MONTES DE CALASPARRA	71.067,90		
total LOTE 4 MONTES DE LORCA, TOTANA Y PUERTO LUMBRERAS	92.034,05	> 100,000 €	2
total LOTE 6 MONTES DE CARAVACA	92.540,07		
total LOTE 7 MONTES DE CIEZA	109.117,20		



total LOTE 9 MONTES DE JUMILLA (II)	114.822,59		
total LOTE 8 MONTES DE JUMILLA (I)	118.232,61		

L.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1) La adjudicación de cada lote se asignará a la empresa con mayor puntuación total en el mismo, una vez aplicados los criterios de valoración (Criterios de valoración automática: hasta 70 puntos y Criterios de Valoración por juicio de valor: hasta 30 puntos).

2) En caso de obtener más de una empresa la misma puntuación total, se adjudicará el lote a la empresa que haya presentado la oferta con el precio más económico.

3) En caso de persistir el empate se decidirá la propuesta de adjudicación del lote mediante sorteo.

L.2.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 30 puntos) (Sobre nº 2)

Las ofertas se valorarán hasta 30 puntos por las mejoras técnicas en base a criterios cualitativos del trabajo. Para ello se valorarán explícitamente cada uno de los siguientes contenidos de las ofertas presentadas, en función de los parámetros y ponderación de las puntuaciones de los criterios recogidos en cada apartado. Las ofertas se valorarán hasta 30 puntos de la siguiente forma.

1. Estudios y propuestas complementarias (Hasta 30 puntos)

a) *Redacción de addendas o anteproyectos* a presentar junto con el Plan Técnico de Gestión Forestal. (Hasta 18 puntos).

Se evaluará el contenido de los distintos documentos que se proponga redactar (por ejemplo en los siguientes aspectos: “Restauración hidrológico-forestal”; “Infraestructuras viales”; “Red de Selvicultura e Infraestructura Preventiva frente a Incendios Forestales”; “Consolidación de laderas y estabilización de taludes inestables”,...). Se valorará tanto el detalle del inventario de infraestructuras y fichas descriptivas de las mismas, como de las actuaciones propuestas, inclusión de cartografía detallada, cuantificación de inversiones estimadas en el período del plan especial, así como planificación espacio-temporal de las mismas.

Se valorará, por otra parte la inclusión en la propuesta de informes dasocráticos o selvícolas de los montes de superficie inferior a 75 ha del ámbito del Lote al que se presenta la oferta.

b) *Redacción de estudios específicos y otras propuestas complementarias*. (Hasta 12 puntos).

b.1) Estudios de vegetación forestal, fauna, flora y otros (hasta 6 puntos).

Se valorará en este apartado el contenido y alcance de los mismos, teniéndose en cuenta aspectos como: características de la cartografía, mapas de detalle, mapas de modelo de combustible, mapas de evolución de estrés hídrico por zonas, períodos y tipos de vegetación, análisis de comportamiento frente a la sequía, etc.

b.2) Propuestas complementarias (hasta 6 puntos).

Se valorará la calidad y cantidad de propuestas ofertadas para cada contrato. Por ejemplo: *Oferta de fotografías panorámicas o aéreas* características de los diferentes montes o agrupación de los mismos



incluidos en los distintos Planes Técnicos de Gestión. *Videos aéreos* de los montes. *Montajes, presentaciones*, etc, acerca de los distintos aspectos de los montes en estudio.

Los parámetros de puntuación de los anteriores criterios, se definen en la siguiente tabla:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
INSUFICIENTE: La propuesta ofertada no es correcta o no satisface el nivel de calidad esperado.	0 %
MEDIA: La propuesta ofertada cumple los requisitos, pero no satisface suficientemente las expectativas esperadas.	50 %
BUENA: La propuesta ofertada reúne los requisitos y satisface suficientemente las expectativas esperadas.	75 %
EXCELENTE: La propuesta ofertada satisface plenamente los requisitos y expectativas esperadas, propias de un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	100 %

L.2.2. OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta 70 puntos) (Sobre nº 3)

Las ofertas económicas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = 70 * \frac{\text{Oferta más cara} - \text{oferta a valorar}}{\text{Oferta más cara} - \text{Oferta más barata}}$$

Las empresas que liciten a dos o más lotes, deberán presentar en el sobre nº 3 tantos modelos de Anexo VII (oferta económica) como lotes liciten, identificando claramente en cada oferta presentada el nº y lote al que se refiere la respectiva oferta económica.

M.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

La previstas en el art. 212 del TRLCSP.

N.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

No hay

Ñ.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

841.358,20 € (Ochocientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y ocho euros con veinte



céntimos).

O.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Subdirección General de Política Forestal

P.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se exige.

Q.- SUBCONTRATACIÓN

No procede

R.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

T.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN

Diario Oficial de la Comunidad Europea (DOUE), Boletín Oficial del Estado (BOE) y Perfil del Contratante

U.- GASTOS DE TASA GENERAL POR PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FACULTATIVAS

El contratista se encuentra obligado, como sujeto pasivo, al pago de la Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas, regulada en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, GRUPO 0 TASAS GENERALES, CÓDIGO T020.

V.- IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

1.500,00 €

W.- COMPROMISO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario, si la Consejería lo estima oportuno, estará obligado a firmar el compromiso de confidencialidad que le será presentado en el momento de la firma del contrato.

Murcia, a 4 septiembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)

Fdo.: Javier Falcón Ferrando





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del servicio descrito en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como **Anexo I** al presente pliego.

1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incluido como **Anexo II**.

2.- PRESUPUESTO.

2.1.- El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado **C** de la hoja de datos básicos, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.2.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP), en el mismo apartado **C** de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

3.1.- En el apartado **D** de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

3.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

4.- PLAZOS.

4.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, es el que figura en el apartado **E** de la hoja de datos básicos.

5.- REGIMEN JURÍDICO.



5.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego se registrará por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, -RGLCAP-, en lo que no se oponga a dicho Texto Refundido y demás disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

5.2.- Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, según dispone el artículo 210 del TRLCSP y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, a tenor del artículo 211.4 del mismo texto legal. Para el conocimiento de las cuestiones que se deriven del contrato, la expresa competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo como indica el artículo 21 del TRLCSP.

5.3.- Las características del órgano de contratación vienen reguladas por lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua y la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

No obstante, tras la reorganización de la Administración regional en el mes de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno adoptó el 24 de mayo de 2017 el Acuerdo de que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca apoyara a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en la tramitación de los diferentes expedientes.

5.4.- De acuerdo con lo anterior, el órgano de contratación es el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, cuya dirección postal es Murcia 30005, c/ Sta. Teresa, 21 y por delegación, la Secretaría General de la misma, con igual dirección postal.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- La adjudicación se efectuará por **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación** que determinarán la oferta económicamente más ventajosa, a tenor de los artículos 138.2 y 150 del TRLCSP. Los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, tal como dispone el último artículo citado.

6.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES



7.1.- La convocatoria a la licitación con los datos concernientes a esta contratación se publicará en el lugar o lugares que se indican en el apartado T de la hoja de datos básicos.

7.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el anuncio oficial de convocatoria a la licitación y dentro del plazo señalado en el mismo. No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el artículo 80.4 del RGLCAP., por lo que mediante télex, fax (968.366646) o telegrama cursados en el mismo día de presentación y en el que se consignará el número de expediente, el objeto del contrato y el nombre de la empresa con dirección, teléfono y fax, se anunciará al órgano de contratación la remisión de la propuesta, haciendo constar la fecha, hora de imposición y número de certificado urgente del envío en la oficina de correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio y, en ningún caso, si es recibida transcurridos diez días respecto de dicha fecha.

La documentación que contenga las proposiciones se presentará en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

7.3.- Las proposiciones constarán de 3 sobres, cerrados y firmados por el licitador en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, la empresa que concurre y su dirección, teléfono y fax, según el siguiente detalle:

- Sobre número 1 .Documentación de capacidad y solvencia.

Contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC art. 59 Directiva 2014/24/UE).

En aplicación de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, de 2014, sobre contratación pública y del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, y de acuerdo con la **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE 8/04/2016)**, los licitadores tienen el derecho de sustituir la presentación bien de la documentación de capacidad y solvencia, exigida en el presente Pliego o bien de la Declaración Responsable de su posesión, prevista en el Anexo IV del mismo Pliego, por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), **Anexo III**, comprometiéndose a presentar los documentos justificativos de aquella capacidad y solvencia en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato.

A estos efectos será facilitado a los licitadores el archivo xml en el Anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante de la CARM con los datos necesarios para su cumplimentación.



Según dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar es el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

b) Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo, del TRLCSP, y artículo 86 del RCAP, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo V del presente Pliego.

d) Una hoja de datos del licitador donde efectuar las notificaciones, que contenga dirección de correo electrónico y fax, persona de contacto o cualquier otra aclaración. Este documento deberá ir firmado por el representante de la empresa.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

- Sobre número 2. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, que figuran en el apartado L.1 del Anexo I –DATOS BASICOS DEL CONTRATO- del presente Pliego.

-Sobre nº 3. Oferta económica y resto de criterios evaluables de forma automática.

En este sobre los licitadores deberán incluir la documentación justificativa de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que figura en el apartado L.2 del Anexo I –Datos Básicos del Contrato- de este Pliego.

La/s oferta/s económica/s (en este caso si hay varias ofertas para distintos lotes, como se explica en el Anexo I) y el resto de criterios evaluables de forma automática han de ajustarse a los modelos que figuran en los Anexos VII y VII-A de este Pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas económicas presentadas comprenden solo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.



La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, de acuerdo con el artículo 73.2 del mismo TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

8.1.- El acceso a los Pliegos del presente contrato se facilita a los licitadores interesados por medios electrónicos informáticos o telemáticos, a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación que se especifica en la cláusula 34.

9.- MESA DE CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

9.1.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución de 13 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se designa su composición. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

9.2.- La Mesa de contratación procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos



y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación. De estas actuaciones se levantará la correspondiente Acta.

9.3.- Posteriormente, la Mesa procederá, en la fecha fijada en el anuncio de licitación, al examen y valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2, relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que figuran en el apartado L.1 del Anexo I –Hoja de Datos Básicos del Contrato- del presente Pliego.

Su valoración por comité de expertos u organismo técnico especializado no procede, por tener atribuida estos criterios una ponderación menor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, interpretado en sentido contrario.

9.4.- La apertura del sobre nº 2 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre conteniendo la documentación administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 del R.D.817/2009, de 8 de mayo.

9.5.- En este acto, de acuerdo con el artículo 27.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, solo se abrirá el sobre nº 2, y solicitará la emisión de informe técnico sobre la puntuación de la documentación contenida en el mismo, conforme a los criterios señalados en el pliego

9.6.- Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

9.7.- El acto público de apertura del sobre nº 3 se celebrará en el lugar y día fijado en el anuncio de licitación, o en el que a tal efecto se publique, siempre con posterioridad al de apertura del sobre nº 2, de acuerdo con lo que establece el artículo 30.2 del R.D. 817/2009.

Las ponderaciones asignadas a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público, señalado en el apartado anterior, y previamente a la apertura de los sobres, de acuerdo con lo señalado en el artículo 30.3 del R.D. 817/2009.

9.8.- La mesa de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a la puntuación obtenida por las ofertas presentadas y admitidas conforme a los criterios de adjudicación señalados en el apartado L1 y L2 del Anexo I -hoja de datos básicos- de presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP.

9.9.- Según el artículo 152.2 del TRLCSP, los parámetros para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados vienen establecidos en el apartado N de la hoja de datos básicos.



9.10.- Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que la justifique (artículo 152.3 del TRLCSP).

9.11.- La falta de contestación a la solicitud de justificación de la valoración de la oferta, por parte de los licitadores cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, o el reconocimiento de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y se procederá a la ejecución de la garantía provisional, si se hubiera constituido, conforme a lo previsto en el artículo 62 del RCAP.

Los efectos del apartado anterior también serán de aplicación cuando el licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación.

9.12.- Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes emitidos por el técnico del servicio correspondiente, según imponen los párrafos primero y segundo del punto 3 del artículo 152 del TRLCSP, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

9.13.- La Mesa de Contratación, de acuerdo a los artículos 160.1 y 320 del TRLCSP), propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

9.14.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP.

9.14.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, CIF. y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.



c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Declaración responsable de que la empresa no incurre en ninguno de los supuestos que inhabilitan para contratar con la Administración, establecidos en el artículo 60 del TRLCSP, con mención expresa de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, según establece el artículo 146.1.c) del TRLCSP y de que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modelo que figura en Anexo VII del presente Pliego.

e) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado K del Anexo I -Datos Básicos del Contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, como es éste el caso, se deberá acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado K de la hoja de datos básicos del contrato.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores bastando con el certificado expedido por el Registro, acompañado de una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, según modelo que figura en **Anexo IX** del presente Pliego.

A las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado les será exigible, además, la declaración responsable de no estar comprendidas ninguna de las personas que forman parte de sus órganos de administración o gobierno en alguno de los supuestos a los que se refiere la citada Ley 5/1994, cuyo modelo figura en **Anexo X** del presente Pliego.

En el supuesto de que concurren empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados



expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

f) Acreditación de disposición efectiva de los medios personales exigidos al licitador en la letra **K** del Anexo I, Datos Básicos del Contrato, del presente Pliego.

g) Autorización al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **Anexo XI** del presente Pliego.

9.14.1.1.- La documentación establecida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

9.14.1.2.- El plazo en que habrá de ser aportada es de tres días hábiles a contar del siguiente a la recepción del oficio de su requerimiento.

9.14.1.3.- El requerimiento de su aportación se efectuará independientemente y con carácter anticipado al de aportación de la documentación prevista en el repetido artículo 151.2 del TRLCSP, que se detalla en el apartado 9.14.1.

9.14.1.4.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.

9.14.1.5.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.14.2.- Cumplimentado el requerimiento anterior, acreditativo de la solvencia y capacidad del licitador propuesto para la adjudicación del contrato, se procederá a efectuar al mismo el requerimiento de aportación de la documentación prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas -en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el



ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social.

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma.

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación de la Consejería, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en **Anexo XI** del presente Pliego.

e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** de la hoja de datos básicos, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".



g) Justificación de haber abonado los importes de los anuncios de convocatoria a la licitación, publicados en boletines o diarios oficiales, cuyo importe no podrá ser superior a la cuantía estimada, indicada en el apartado V de la hoja de datos básicos.

h) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.15.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.16.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico o fax, a la dirección o número que los licitadores hayan designado a tal fin en el sobre nº 1.

9.17.- La documentación que se aporte por el licitador, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 9.14 de este Pliego.



10.2.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

10.3.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado F de la hoja de datos básicos.

12.- RÉGIMEN DE PAGOS

12.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al pliego que los define, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

12.2.- A los efectos de pago, el Director de los trabajos, a la vista de los realmente ejecutados y de los precios convenidos, expedirá certificaciones en los plazos y forma que figura en el apartado I de la hoja de datos básicos.

12.3.- Los pagos y sus posibles demoras se registrarán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.

12.4.- El contratista podrá proponer a la Administración, necesariamente por escrito, aquellas mejoras que juzgue convenientes, siempre que no afecten a las condiciones definidas en el contrato. Si el Director de los trabajos las estima convenientes, aunque no necesarias, podrá autorizarlas por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino al abono de lo que correspondería si hubiese realizado el trabajo con estricta sujeción a lo contratado.

13.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ORGANOS.

13.1.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que expida por los servicios prestados o bienes entregados, ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, En el apartado J del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

13.2.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el mismo apartado J del Anexo I del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado mas reciente, al momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.

14.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES

14.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y asimismo, de las disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral establecidas por la normativa vigente en la materia.

14.2 El incumplimiento de tales obligaciones por el contratista no conllevará responsabilidad alguna para la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

15.- GASTOS E IMPUESTOS

15.1.- El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, cuyo importe máximo se



especifica en el apartado V de la hoja de datos básicos, y de tasa por prestación de servicios y actividades facultativas que se mencionan en el apartado U de la misma hoja.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

16.- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

16.1.- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo establecido en el apartado P de la hoja de datos básicos, a contar desde la formalización del contrato. Si por la naturaleza del contrato no fuera necesario o apropiado presentar dicho programa, se hará constar así en el citado apartado.

16.2.- El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo proponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

17.1.- El facultativo de la Administración "Director de los trabajos" es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración del trabajo o prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según dispone el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación



pactada, dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya. El responsable de este contrato, si lo hubiere, es el reseñado en el apartado **O** de la hoja de datos básicos.

19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

20.- OFICINA DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Cuando de la naturaleza del contrato se deduzca esa necesidad, el contratista deberá disponer antes del comienzo de los trabajos y mantener durante su ejecución una Oficina de Trabajo, con la conformidad del Director de los trabajos, ubicada en el lugar que se considere más apropiado.

21.- NORMAS GENERALES

21.1.- En todo lo relativo a la exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, así como penalidades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

21.2.- En todo caso, los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las cláusulas del presente Pliego, y siguiendo las instrucciones que, en interpretación de aquél, diere al contratista el facultativo director de los trabajos.

21.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.4.- En los supuestos de exigencia de indemnizaciones o penalidades sobre la garantía o de modificaciones del contrato, el empresario reajustará dicha garantía en el plazo de quince días desde la ejecución o desde la notificación del acuerdo de modificación respectivamente, reponiéndola o ampliándola en la cuantía que corresponda (artículo 99 del TRLCSP).

21.5.- Corresponde al contratista el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Desarrollar y entregar los trabajos contratados con estricta sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones dictadas por Director de los mismos.

- Ejecutar, a su costa, la subsanación de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.



- Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en los Pliegos.

-Indemnizar, a su costa, los daños a terceros que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

-Prestar a la Administración, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementarios, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del plazo de garantía del contrato.

-Guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

22.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

Desde la formalización del contrato.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

23.1.- Los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

23.2.- Serán de aplicación la normativa sobre propiedad intelectual y, en su caso, la de protección de datos de carácter personal, por tanto, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, ya sea total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Administración. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Asimismo deberá solicitar autorización para la realización de trabajos de naturaleza análoga que puedan ser objeto de contrata con terceros, de forma simultánea a la ejecución de los trabajos contratados con la Administración.

23.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Administración para uso exclusivo de la misma, todos los datos, cálculos, procesos y programas informáticos utilizados durante la elaboración del trabajo y procederá a la devolución de la documentación que pudiera habersele entregado por la Administración para facilitar la realización de los trabajos, debiéndose informar del lugar en que se custodie dicha documentación durante el plazo en que permanezca en esa situación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

24.1.-Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con



el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

24.2. De conformidad con el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima tercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

24.3.- En el supuesto de contratos de servicio de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.

24.4.- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los servicios contratados sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

24.5.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

24.6.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.

24.7.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado S de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

25.- SUBCONTRATACIÓN

En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado Q de la hoja de datos básicos. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP.

27.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.



27.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, de acuerdo con el artículo 220 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquélla, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

27.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

27.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

27.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según dispone el artículo 220.2 del TRLCSP.

28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, la información dada por el contratista a terceros sobre materias objeto del contrato, siempre que ello suponga incumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada caso, o que contravenga órdenes dadas por escrito por la Administración, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre incompatibilidades. Igualmente es causa de resolución, el no reponer o ampliar la garantía en los supuestos reflejados en la cláusula 20.4 de este pliego o en los que legalmente así se disponga. Los efectos de la resolución, tanto si las causas de la misma fueran imputables al contratista como si fueran imputables a la Administración, son las establecidas en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

29.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

29.1.- Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el responsable del contrato, si lo hubiera, el director, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29.2.- Si la prestación del contratista no reünere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

29.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.



30.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

31.- PLAZO DE GARANTIA

31.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G de la hoja de datos básicos, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.

31.2.- Transcurrido el plazo de garantía establecido sin que haya habido objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá a la cancelación de la garantía definitiva.

32.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES

Los organismos donde puede obtenerse información referente a estas cuestiones son los siguientes:

- Fiscalidad: Delegación de Economía y Hacienda de Murcia y/o Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Protección del Medio Ambiente: Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Dirección General del Medio Ambiente y Dirección General del Medio Natural, pertenecientes a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.
- Empleo y condiciones laborales: Servicio Regional de Empleo y Formación adscrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

33.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado Ñ del Anexo I - Datos básicos del contrato.

34.- PERFIL DEL CONTRATANTE



El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es el siguiente:
www.carm.es → contratación pública → perfil del contratante → Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería y Pesca.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

Anexo III.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV Modelo de declaración responsable de capacidad y solvencia.

Anexo V.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.

Anexo VI.- Modelo de compromiso de UTE.

Anexo VII.- Modelo de oferta económica.

Anexo VII-A.- Modelo de declaración relativa a criterios evaluables de forma automática.

Anexo IX.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Anexo X.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores.

Anexo XI.- Modelo de declaración Ley Regional 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la
Actividad Política (únicamente a aportar por licitadores inscritos en ROLECE).

Anexo XII- Modelo de autorización para obtención de datos.

Murcia, a 4 de septiembre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN

(En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2017)



Fdo.: Javier Falcón Ferrando



(SOBRE Nº 1)

ANEXO III

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

FORMALIZACIÓN DEUC POR EL LICITADOR (OPERADOR ECONÓMICO)

1. Guardar el documento DEUC del expediente de referencia, en formato .xml, publicado en el Perfil del Contratante junto con los Pliegos
2. Ir a la dirección electrónica aportada en este Anexo III
3. Rellenar el documento como operador económico.
4. Importar el DEUC en formato .xml (ya guardado previamente)
5. Completar el Documento con los datos del licitador



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I./NIF
nº en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa.....CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARA

Que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración Pública, señaladas en el artículo 146, apartado 1, del TRLCSP.

Que se compromete a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser requerida para ello por resultar propuesta para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el artículo 146, apartados 4 y 5, del TRLCSP en concordancia con la Cláusula 9.14.1 del presente Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I./NIF
nº en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa CIF...
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “”

DECLARA

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el
artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación
concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

-
-
-
-
-

Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de
empresas....., de acuerdo con lo establecido en el
artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no
concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo
empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de
Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)



(SOBRE Nº 1)

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en
calidad de para concurrir a la contratación del
servicio“.....”

D/D^a con D.N.I. nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en
calidad de para concurrir a la contratación del
servicio “.....”

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las
Empresas..... y.....
conjunta y solidariamente, a ejecutar el servicio
denominado..... expediente nº
.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios,
a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la
siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a
D..... para que, durante la vigencia del
contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)



(SOBRE Nº 3)

ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a.....
con D.N./NIF nº....., en
 nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa
CIF.....,
 en calidad de
 teléfono....., Fax.....y domicilio social en

 se compromete a realizar (objeto del
 contrato).....

 en el precio de
 (cifra).....
 (letra).....
 en el que no se
 incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se
 consigna como partida independiente y que asciende a la cantidad
€, de
 acuerdo con el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los
 que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



(SOBRE Nº 3)

ANEXO VII-A

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CRITERIO L.2 – Mejoras ofertadas respecto de las exigidas con carácter obligatorio en el PPT.

UNIDAD	CRITERIOS

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D/D^a..... con D.N.I./NIF,
nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa..... CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3º.- Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a..... con D.N.I./NIF,
nº..... en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa..... CIF.....
..... en calidad de, para concurrir a la
contratación del servicio “.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE LEY 5/1994, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLITICA. (a aportar por Empresas inscritas en ROLECE).

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I./NIF
nº en nombre propio (si se trata de persona física), o como
representante de la
empresa en
calidad de, para concurrir a la contratación
del servicio “”

DECLARO

Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha
empresa, ninguna persona que se encuentra comprendida en alguno de los supuestos
a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad
Política.

..... (Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO XI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____,
en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....
....._en calidad depara concurrir a la
contratación del servicio “.....”,

mediante este escrito autorizo al Servicio de Contratación de la Consejería de Agua,
Agricultura, Ganadería y Pesca a solicitar, tanto a la Agencia Tributaria como a la
Tesorería General de la Seguridad Social, así como al Servicio de Gestión Contable de
la Intervención General de la Región de Murcia, los correspondientes Certificados de
estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y no tener pendiente
ningún tipo de ingreso, todo ello a los efectos y con el único fin de poder contratar con
la Administración, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

